



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00005-00

Previo a aceptar la sustitución de poder obrante a folio 8, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte dicho documento en original, teniendo en cuenta que dicho escrito es una copia simple.

Adicionalmente, se advierte que, dado que la solicitud interpuesta a folio 9 fue pesentada por el mismo demandante, y que se trata de un proceso de mínima cuantía, sería del caso resolverla; no obstante lo anterior, dicho oficio ya fue expedido (fl. 7), y a la fecha no se ha acreditado que el mismo fue diligenciado, pese a que fue retirado desde el 28 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

| |
|---|
| <p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>61</u> _____</p> <p>fijado hoy <u>06 junio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.</p> <p style="text-align: center;">_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría</p> |
|---|